

# EQUIDAD

En términos generales, la equidad "es la aplicación de la justicia al caso concreto". La equidad, como los demás principios generales de derecho, podrá ser aplicada por la Corte para interpretar debidamente los tratados o la costumbre, o para cubrir lagunas en estos. Ahora bien, en tales casos no podrá ser aplicada contra legem. Un caso distinto es el previsto por la última parte del art. 38, en el que si las partes así lo pactan, la Corte resolverá la controversia, exclusivamente con base en la equidad, pudiendo fallar incluso contra legem, salvo que se trate de normas de ius cogens.